

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 19604** *CORRECCIÓN de erratas del Instrumento de Ratificación del Protocolo por el que se modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, de 21 de noviembre de 1978, firmado en la ciudad de México el 23 de junio de 1995, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 7 de agosto de 1996.*

En la publicación del Instrumento de Ratificación del Protocolo por el que se modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, de 21 de noviembre de 1978, firmado en la ciudad de México el 23 de junio de 1995, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 7 de agosto de 1996 (página 24386 a 24387), se han advertido las siguientes erratas:

Página 24387, primera columna, artículo 4 «Entrega del reclamado», en el último párrafo del apartado 3 del artículo 21 del Tratado, donde dice: «En caso de que la entrega o recepción de la persona a extraditar no sea posible por causa de fuerza mayor. El estado afectado lo informará...», debe decir: «En caso de que la entrega o recepción de la persona a extraditar no sea posible por causa de fuerza mayor, el Estado afectado lo informará...».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 19605** *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de El Salvador, hecho en San Salvador el 14 de febrero de 1995, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 10 de mayo de 1996.*

En la publicación del Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de El Salvador, hecho en El Sal-

vador el 14 de febrero de 1995, efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 10 de mayo de 1996 (páginas 16359 a 16362), procede efectuar las siguientes rectificaciones:

Página 16360, segunda columna, artículo 7, apartado 4, última línea, donde dice: «... antes mencionado.», debe decir: «... arriba mencionado.».

Página 16361, primera columna, artículo 10, apartado 6, segunda línea, donde dice: «... la base de respecto a la Ley, ...», debe decir: «... la base de respeto a la Ley...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 19606** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1996, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adoptado completamente desde el 1 de julio de 1996 por Resolución de 6 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 12), modificado parcialmente por Resolución de 16 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de septiembre de 1996.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C.

Cuarto.—Incluir como anexo D los códigos adicionales que se suprimen a partir del 1 de septiembre de 1996.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de septiembre de 1996.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director del Departamento, Joaquín de la Llave de Larra.